



CUT: 220513-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0919-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 07 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 02.12.2022, mediante el cual don Sergio Pedro Bartolo Rosales con DNI N°15685402, con domicilio en Irrigación San Felipe Km 165 - Panamericana Norte – Vegueta – Huaura - Lima, con teléfono: 994480088, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, para el proyecto a desarrollar en los predios denominados “Parcela 01” y “Parcela 02”, que en conjunto equivalen a un área de 1,0576 hectáreas, ubicados en el sector San Juan Alto – San Felipe del Valle Huaura, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, el administrado tramita su solicitud con arreglo al procedimiento N°13 del entonces vigente TUPA-ANA, acompañando la Memoria Descriptiva en Formato Anexo al expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, al analizar y evaluar el expediente administrativo emitió la Carta N° 1163-2022-ANA-AAA.CF de 15.12.2022 dando a conocer las observaciones contenidas en el informe N° 0039-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de 14.12.2022:

Observación N° 01. *“Sustentar como abastecerá de agua a su proyecto en los meses de déficit hídrico (abril, mayo, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre), teniendo en cuenta que su demanda hídrica es permanente”.*

Observación N° 02. Con respecto a la demanda de agua (folio 17), debe recalcularla tomando en cuenta que la disponibilidad hídrica que cuenta es de 03 meses (enero a marzo) **Sic**; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, el administrado mediante escrito de 10.01.2023, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0131-2023-ANA-AAA.CF, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 0010-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, don Sergio Pedro Bartolo Rosales mediante escrito de 22.03.2023, adjuntó las Constancias de Colocación del Aviso Oficial realizadas en las instalaciones de la Administración Local de Huaura, en la Municipalidad del Centro Poblado Medio Mundo, en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Felipe y en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, estando exonerado de las publicaciones en los diarios por aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 062-2023-MCP de 01.08.2023, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que resulta técnicamente viable aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para el proyecto a desarrollar en los predios denominados "Parcela 01" y "Parcela 02" con 1,0576 hectáreas de área total y bajo riego, ubicados en el sector San Juan Alto – San Felipe del Valle Huaura, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada y luego de haberse cumplido con la colocación del Aviso Oficial N° 0010-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada, a favor de don Sergio Pedro Bartolo Rosales;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°248-2023-ANA-AAA-CF/EL/JPA, e Informe Técnico N° 062-2023-MCP de 01.08.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para el proyecto a desarrollar en los predios denominados "Parcela 01" y "Parcela 02" con 1,0576 hectáreas de área total y bajo riego, ubicados en el sector San Juan Alto – San Felipe del Valle Huaura, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de don Sergio Pedro

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

¹6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Bartolo Rosales, con DNI N°15685402, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

| Ubicación Política | | | | Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S | | | | | | | | | Fuente de Agua | |
|--|-------|-------|-------|---|------|------|-----------|------|------|----------------|------|------|----------------|--|
| | | | | Este (m) | | | Norte (m) | | | Altitud (msnm) | | | | |
| Departamento : Ancash Provincia : Ocros Distrito : Vegueta | | | | 225 690 | | | 8 774 346 | | | 562 | | | Rio Huaura | |
| Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³) | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m³/año) | |
| | 3 916 | 3 557 | 3 567 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 11 040 | |

ARTÍCULO 2°. -Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°. Se anexa el Informe Técnico N° 062-2023-MCP de 01.08.2023 emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral a Sergio Pedro Bartolo Rosales, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/Imzv/JavierP